

Legislación Nacional

DECRETO 1211/1980NAVEGACIÓNReglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina. Modificacióndel 16/6/1980; publ. 24/6/1980El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1** .– Reemplázase el inc. b) del art. 56 del Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina, por el que se indica a continuación:*b)* Suspensión hasta dos (2) años.**Art. 2.**– Comuníquese, etc.Videla – De la Riva